



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 026-2021-GR-APURÍMAC/CR

Abancay, 03 de mayo de 2021

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTOS:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día veintinueve de abril de 2021, como Punto de Agenda: "APROBAR la remisión a la Gerencia Regional de Control de Apurímac del expediente administrativo sobre las presuntas irregularidades en el mantenimiento de los establecimientos de salud de la provincia de Grau - Decreto Supremo N° 104-2019-EF", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejero Regional Wilfredo Pareja Ayerve, mediante Oficio N° 027-2021-GR.APURIMAC/01/CRA-CG-WPA de fecha 23 de abril de 2021, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite 01 file de 22 folios, 01 file de 59 folios, 01 archivador verde con 210 folios, archivador Tomo I con 530 folios (P.S Totorá, Kilcata, Sonccoccocha, Santa Rosa, Cotahuarca), 01 archivador Tomo II de 475 folios (P.S. Mamara, Progreso, Cconccacca, Curasco, Ccasanca, Vilcabamba, Ayrihuanca), 01 archivador Tomo III de 552 folios (P.S. Huayllati, Tambo, Picosayhuas, San Camilo de Lellis), referente al mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud de la provincia de Grau, en mérito al Decreto Supremo N° 104-2019-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales;

Que, con el objeto de cautelar el correcto uso del presupuesto destinado al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud de la provincia de Grau, es razonable solicitar la correspondiente acción de control posterior a cargo de la Contraloría General de la República, esto es, la Gerencia Regional de Control de Apurímac, en armonía con la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y demás normas legales, a efectos de esclarecer las observaciones referidas a: i) La priorización de los trabajos de mantenimiento sin la participación de los responsables de los Establecimientos de Salud, ii) El proyectista no se constituyó in situ para identificar los trabajos de mantenimiento, iii) Los trabajadores de los Establecimientos de Salud no tenían conocimiento sobre el monto del presupuesto destinado a los trabajos de mantenimiento de infraestructura y equipos médicos, iv) El manejo económico se realiza desde la Dirección de Red de Salud de Grau, v) Los trabajos de mantenimiento presuntamente han sido sobrevalorados y pagados sin haber sido culminados, vi) Se presume la existencia de fraccionamiento de procesos de selección para los trabajos de mantenimiento, vii) Del Informe Final del Inspector y/o Supervisor de obra se aprecia





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

partidas valorizadas sin haberse ejecutado físicamente, viii) Las actas de conformidad son firmadas por el inspector y/o supervisor de obra u otra persona, más no por el responsable del Establecimiento de Salud, ix) Se efectuaron modificaciones al proyecto sin la respectiva autorización de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, x) Se efectuaron los pagos a la Empresa Contratista, sin haber concluido los trabajos contratados de conformidad a las Ordenes de Servicio;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para el cumplimiento de su función fiscalizadora prevista en el literal b) del artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no cuenta con los recursos humanos profesionales en las diferentes especialidades, así como tampoco con los recursos económicos que le permita elaborar informes finales con la consistencia técnica y legal requeridos en el contexto del cumplimiento de los principios de legalidad y debido procedimiento administrativo, consideraciones por las cuáles el Pleno del Consejo Regional, considera pertinente que la Gerencia Regional de Control de Apurímac, por ser una entidad especializada en acciones de control, determine la veracidad y/o falsedad de las observaciones existentes en la ejecución física financiera del proyecto de inversión pública denominado mantenimiento de infraestructura y equipos médicos en los Establecimientos de Salud de la provincia de Grau;



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintinueve de abril de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

## HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la remisión a la Gerencia Regional de Control de Apurímac del expediente administrativo sobre las presuntas irregularidades en el mantenimiento de los establecimientos de salud de la provincia de Grau - Decreto Supremo N° 104-2019-EF, solicitando se realice la acción de control posterior.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Consejero Delegado ejecute las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
CONSEJO REGIONAL**



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



  
**LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO  
CONSEJERO DELEGADO**